

## RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVOCATORIA 2023.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

**SEGUNDO.** Por Orden de 02 de mayo de 2023 (BOJA n.º 90, de fecha 15/05/2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de Marzo de 2023, ambos inclusive.

El apartado 6 del Resuelvo Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, así como en el caso de agotar el crédito convocado de FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 16 de mayo de 2023, finalizando el 29 de mayo del mismo año.

**CUARTO.** Con fecha 03 de octubre de 2023 se emite Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas a la paralización temporal de la flota de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, acogidas a la orden de 2 de septiembre de 2022, convocatoria 2023, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**QUINTO.** Los créditos convocados por la Orden de 02 de mayo de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 1.000,00

puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 200.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 1.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 60.000,00
<b>TOTAL DISPONIBLE 2023</b>		<b>262.000,00</b>

**SEXTO.** Posteriormente, el órgano instructor realizó la revisión de las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas a la Propuesta de Resolución de 03 de octubre antes mencionada. Y con fecha 11 de Octubre de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite Propuesta de Resolución relativa a esta parada tras alegaciones.

Tras todo ello se emite la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.** La Orden de 02 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2023 para la flota que faena en el caladero del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas 90 días. Y como periodo subvencionable 60 días.

**QUINTO.** Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

### RESUELVO

**PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores** relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **199.250,06 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al Anexo del Extracto de la Orden de 02 de mayo de 2023 de 60 días. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes** relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **60.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

**TERCERO. No otorgar** las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el Anexo II y Anexo II bis, respectivamente, adjunto a esta Propuesta de Resolución, según los motivos que se indican.

**CUARTO.** Tener por desistidos de su solicitud a los armadores y tripulantes relacionados en el Anexo III y III bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los motivos que se indican.

**QUINTO.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	0,00
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	0,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	181.475,04
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	77.775,02
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>259.250,06</b>

**SEXTO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 1.000,00	Armadores: 0,00
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 200.000,00	Armadores: <b>199.250,06</b>
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 1.000,00	Tripulantes: 0,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 60.000,00	Tripulantes: <b>60.000,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>260.000,00</b>	<b>259.250,06</b>

**SÉPTIMO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

**NOVENO.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

**DÉCIMO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

**UNDÉCIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DUODÉCIMO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,  
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

## ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Soliditud	Buque	Días Subv.	GT	Fórmula cálculo ayuda	Importe máximo por buque y día (mínimo 100€)	Importe Subvención (€)
1	145AND06417	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0016	F04369252	EL RATA II SDAO COOP ANDALUZA	18/05/23 10:29	JUAN EL RATA	60	54,77	3*GT+108	272,31	16.338,60
2	145AND06419	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0018	B04795043	GLOBAL EUROFISH SOCIEDAD LIMITADA	18/05/23 11:43	ISLA SANANDRES	60	92,74	3*GT+108	386,22	23.173,20
3	145AND06420	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0020	B04829727	ARFRAN 2016 PESCA MARTIMA S.L.	18/05/23 12:48	EL RATA SEGUNDO	60	6,59	5.16*GT+36	70	6.000,00 *
4	145AND06421	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0021	B04403945	HERMANOS FUENTES DE LA CRUZ SL	18/05/23 13:15	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	60	7,44	5.16*GT+36	74,39	6.000,00 *
5	145AND06456	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0022	E04197943	LAURA IV CB - -	18/05/23 13:44	MI LALITA	60	9,82	5.16*GT+36	86,67	6.000,00 *
			****1592*	JUANA RODRIGUEZ CRUZ							
			****0047*	JOSE FCO IBORRA PEREZ							
			****4399*	LUIS IBORRA PEREZ							
6	145AND06457	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0031	****8222*	ANA FERNANDEZ TORRES	18/05/23 18:57	MORENO TORRES	60	36,41	3,84*GT+66	205,81	12.348,86
7	145AND06431	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0033	****8093*	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	18/05/23 20:46	NUOVO MARTINA	60	56,98	3*GT+108	278,94	16.736,40
8	145AND06459	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0034	E04827846	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	18/05/23 21:23	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	76,66	3*GT+108	337,98	20.278,80
			****5476*	ANTONIO FERNANDEZ DIAZ							
			****6341*	JUAN FERNANDEZ DIAZ							
9	145AND06475	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FH145D2310 0041	A11082203	LOAMAR, S.A.	19/05/23 19:44	FLORMAR	60	93,01	3*GT+108	387,03	23.221,80

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud	Buque	Días Subv.	GT	Fórmula cálculo ayuda	Importe máximo por buque y día (mínimo 100€)	Importe Subvención (€)
10	145AND06477	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0043	****6266*	JUAN BELMONTE HERNANDEZ	19/05/23 20:40	BELMONTE QUIFES	60	1,82	5,16*GT+36	45,39	6.000,00 *
11	145AND06508	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0045	E04280954	LA PUNTIKA CB - -	19/05/23 22:21	BELMONTE HERNANDEZ	60	93,38	3*GT+108	388,14	23.288,40
			****1203*	ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ							
			****7685*	PEDRO BELMONTE HERNANDEZ							
			****0521*	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ							
12	145AND06509	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0046	****9944*	MIGUEL POMARES MARIN	20/05/23 13:18	LA CHANCA	60	3,13	5,16*GT+36	52,15	6.000,00 *
13	145AND06700	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0072	B55639207	BALEGO PESCA, S.L.	23/05/23 18:24	ENRIQUE EL GATO	60	123,5	2,40*GT+168	464,4	27.864,00
14	145AND06701	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0073	****2588*	AMAL BEN AYAD EL YETEFTI	23/05/23 20:29	HERMANOS MARTINEZ DOS	60	12	5,16*GT+36	97,92	6.000,00 *
<b>TOTAL</b>											<b>199.250,06 €</b>

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (\* garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



ANEXO I bis: tripulantes beneficiarios con cago al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06390	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100009	*****6341*	JUAN FERNANDEZ DIAZ	17/05/23 17:58	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	3.000,00€
2	145AND06391	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100010	*****5476*	ANTONIO FERNANDEZ DIAZ	17/05/23 18:05	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	3.000,00€
3	145AND06393	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100012	*****3235*	MAMADOU SARR	17/05/23 18:36	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	3.000,00€
4	145AND06394	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100013	*****8730*	JUAN TORRES CONTRERAS	17/05/23 18:42	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	3.000,00€
5	145AND06395	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100014	*****8472*	AMED DIOP	17/05/23 18:52	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	3.000,00€
6	145AND06422	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100023	*****7465*	SALIOU MBAYE	18/05/23 14:01	FLORMAR	60	3.000,00€
7	145AND06423	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100024	*****4443*	MAR MBODJ	18/05/23 14:08	FLORMAR	60	3.000,00€
8	145AND06424	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100025	*****4211*	MAMADOU NDONG	18/05/23 16:40	FLORMAR	60	3.000,00€
9	145AND06425	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100026	*****6405*	JUAN HERNANDEZ ALARCON	18/05/23 16:55	FLORMAR	60	3.000,00€
10	145AND06427	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100028	*****2609*	JUAN DIEGO FERNANDEZ CASADO	18/05/23 17:45	MORENO TORRES	60	3.000,00€
11	145AND06428	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100029	*****3248*	ANTONIO MORENO FERNANDEZ	18/05/23 17:55	MORENO TORRES	60	3.000,00€
12	145AND06429	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100030	*****8826*	JUAN MORENO FERNANDEZ	18/05/23 18:06	MORENO TORRES	60	3.000,00€
13	145AND06430	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100032	*****8093*	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	18/05/23 20:23	NUEVO MARTINA	60	3.000,00€
14	145AND06474	ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100039	*****8952*	MANUEL MIGUEL CARMONA MENDEZ	19/05/23 11:51	MIGUELACHO	60	3.000,00€
15	145AND06476	ES_A01004495_2023_EXP_00250	*****5473*	ANTONIO HERNANDEZ	19/05/23 20:29	ISLA SANANDRES	60	3.000,00€

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
		67_2023_b34FI145D23100042		BELMONTE				
16	145AND06510	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145D23100047	*****9944*	MIGUEL POMARES MARIN	20/05/23 13:34	LA CHANCA	60	3.000,00€
17	145AND06511	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145D23100048	*****1671*	ANTONIO LUIS MARTINEZ MOLINA	20/05/23 13:46	LA CHANCA	60	3.000,00€
18	145AND06512	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145D23100049	****1813*	ANGEL MOLINA ALCALDE	20/05/23 13:48	ISLA SANANDRES	60	3.000,00€
19	145AND06542	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145D23100053	****1013*	EUGENIO MARTINEZ DOMINGUEZ	22/05/23 12:33	BELMONTE QUILFES	60	3.000,00€
20	145AND06543	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145D23100054	****3107*	SALVADOR DIAZ BELMONTE	22/05/23 12:42	MIGUELACHO	60	3.000,00€
<b>TOTAL</b>								<b>60.000,00€</b>

\* La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional (SMI 1.080,00 €), en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

## ANEXO II: armadores/ explotadores desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06816	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100084	E04286431	ENCARNACION CAÑADAS TRES, C.B.	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06917	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100115	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06920	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100116	E04317178	ANTONIO Y MIGUEL, C.B.	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06931	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100117	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06418	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100017	E72487267	ESPADA DE ROQUETAS CB	MAR DE ROQUETAS (VICENTE AGUADO)	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06458	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100019	E10534352	ISLA DE ALBORAN C.B	MOBY DICK TRES	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 31 de marzo; según datos posiciones Ministerio)
145AND06478	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145 D23100044	E04280954	LA PUNTIACA CB	PEDRO Y BEATRIZ	El solicitante no cumple el requisito para ser beneficiario establecido en el apartado a) del artículo 4.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida Orden, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (59 días según datos VMS Ministerio: 26 en 2021 y 33 en 2022)
145AND06838	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145	****4799*	JOSE LOPEZ SOTO	PEPE LOPEZ	El solicitante no cumple el requisito para ser beneficiario establecido en el apartado a) del artículo 4.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
	D23100107				artículo 6.1 de la referida Orden, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (59 días según datos WMS Ministerio: 54 en 2021 y 5 en 2022)

## ANEXO II bis: tripulantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06546	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 57	****6406*	JUAN ANTONIO BAENA ORTEGA	ML LALITA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06688	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 60	****7685*	PEDRO BELMONTE HERNANDEZ	PEDRO Y BEATRIZ	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06689	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 61	****0521*	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ	PEDRO Y BEATRIZ	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06690	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 62	****1203*	ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ	PEDRO Y BEATRIZ	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06693	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 65	****8171*	WALTER ANTONIO GORDILLO URCAIA	ISLA SANANDRES	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06694	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 66	****2534*	EDGAR TOMAS CHARCA CCALLOMAMANI	ISLA SANANDRES	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06695	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 67	****8251*	JAVIER PARDO JIMENEZ	JUAN EL RATTA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06696	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 68	****2505*	AURELIANO MARIN JIMENEZ	JUAN EL RATA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06772	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 75	****5099*	FRANCISCO JOSE QUIÑONES BARRIOS	MAKI I	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06773	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 76	****0029*	FRANCISCO SIMON RUIZ GONZALEZ	MAKI I	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06774	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 77	****5830*	JUAN ANTONIO LOPEZ SAEZ	ANTONIO Y ANGELITTA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06775	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 78	****3942*	JOSE DIAZ CAYUELA	ANTONIO Y ANGELITTA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06777	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 80	****6245*	IMRANE BEKKOURI	ANTONIO Y ANGELITTA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06778	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 81	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITTA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06808	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 82	****4366*	ANTONIO SOTO ZAMORA	ANTONIO Y ANGELITTA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06779	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 83	****6716*	IBRAHIMA DIEYE	ISLA SANANDRES	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmp7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06817	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 85	****5192*	LUIS GALLARDO RODRIGUEZ	NUEVO ENCARNACION CANADAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06819	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 87	****6356*	JUAN ANTONIO MUJOR SANCHEZ	EL RATA SEGUNDO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06818	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 86	****4256*	JUAN JOSE CALLEJON LOPEZ	NUEVO ENCARNACION CANADAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06820	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 88	****8713*	COLLINS ADU APPIAH -	EL RATA SEGUNDO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06823	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 91	****8604*	SENY SENE	NUEVO ENCARNACION CANADAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06827	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 95	****1304*	AITOR POMARES GUERRERO	NUEVO MARTINA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06828	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 96	****0446*	JOSE RODRIGUEZ MAGAN	NUEVO MARTINA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06831	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 99	****0013*	ANTONIO CAPARROS HERMOSILLA	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06832	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 00	****8492*	MIGUEL MIRALLES FERRON	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06833	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 01	****8661*	ANTONIO BARON ESCANEZ	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06834	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 02	****6541*	SALVADOR HERNANDEZ CAPARROS	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06835	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 04	****5374*	TOMAS HERNANDEZ GONZALEZ	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06836	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 05	****1218*	PATRICE DIOUF	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06837	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 06	****0016*	PEDRO CARRILLO ALONSO	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06839	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 08	****1339*	AMETH DIANA FAYE	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06840	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 09	****9786*	TUBAL PABLO SALAZAR FLORES	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06841	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 10	****4606*	EDWIN OSVALDO SILVA TICONA	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06842	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 11	****0081*	PASCUAL HERNANDEZ CASADO	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resolvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06843	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 12	****8452*	JUAN EDILBERTO REYNOSO RODRIGUEZ	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelveo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06844	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 13	****9767*	HUMBERTO ALEX MUÑIZ VARGAS	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelveo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06830	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 98	****8550*	ANSUMANA MANNHEH	NUEVO MARTINA	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelveo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06383	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 01	****7138*	FRANCISCO BELMONTE HERMOSILLA	JOSE Y CARO	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante se enrolla en un buque de otra modalidad durante la parada, misma empresa (Según consulta certificado de enrolle de Capitania Marítima Desenrola el 07/03/2023 del JOSE Y CARO hasta el 31/03/20223 en el buque BAHIA CABO PALOS de ARTES MENORES MEDITERRANEO).
145AND06400	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 02	****0351*	SALVADOR RUIZ LOZANO	JOSE Y CARO	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante se enrolla en un buque de otra modalidad durante la parada, misma empresa. (Según consulta certificado de enrolle de Capitania Marítima Desenrola el 07/03/2023 del JOSE Y CARO y se enrolla el 07/03/2023 en otro buque BAHIA CABO PALOS hasta 16/06/2023).
145AND06384	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 03	****5478*	PEDRO RUIZ LOZANO	JOSE Y CARO	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante se enrolla en un buque de otra modalidad durante la parada, misma empresa. (Según consulta certificado de enrolle de Capitania Marítima Desenrola el 07/03/2023 del JOSE Y CARO y se enrolla el 07/03/2023 en otro buque BAHIA CABO PALOS hasta 19/06/2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06386	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 05	****5742*	DJIBRIL DIENG	MOBY DICK TRES	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023; según datos posiciones del Ministerio). Además, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el buque el primer día de actividad tras la parada (01/04/2023), tampoco figura dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en la última arribada (29/12/2022 y se da de baja el 27/12/2022), con lo que no mantiene, por ello, tampoco, la relación laboral con la empresa armadora del buque.
145AND06387	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 06	****6119*	PAPA CHEIKHOU SARR	MOBY DICK TRES	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023; según datos posiciones del Ministerio). Además, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no figura dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en la última arribada (29/12/2022 y se da de baja el 27/12/2022), con lo que no mantiene, la relación laboral con la empresa armadora del buque.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06388	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 07	****1273*	JAINME VENZAL GARCIA	MOBY DICK TRES	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enroloado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023, según datos posiciones del Ministerio). Además, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enroloado en el buque el primer día de actividad tras la parada ni dado de alta en la Seguridad Social (01/04/2023), tampoco figura dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en la última arribada (29/12/2022 y se da de baja el 27/12/2022), con lo que no mantiene, por ello, tampoco, la relación laboral con la empresa armadora del buque.
145AND06389	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 08	****8238*	MOUSSA FALL	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022, no se encuentra enroloado en un buque afectado por la parada en la fecha de última arribada a puerto (se desenrola el 20/10/2022 y la última arribada el 28/10/2022) y ya no vuelve a enroloarse, con lo cual, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque (incumplimiento del artículo 7.2.c). Además, incumple el art. 7.3 al enroloarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 1 al 7 de marzo en el buque RIVEMAR)
145AND06392	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 11	****8600*	LAMINE SARR	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (113 días durante el periodo enroloado en el buque)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06416	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 15	****1780*	PEDRO DIAZ RUIZ	JOSE Y CARO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (75 días de actividad durante el periodo enrolado en el buque) Además, incumple el art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 9 de enero al 26 de Junio de 2023 enrolado en el buque ROSARITO)
145AND06426	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 27	****6299*	NDIAMAR FALL	FLORMAR	Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 11/01/2023 al 25/03/2023 enrolado en CATAN, del 28/03/2023 al 02/05/2023 enrolado en MOB Y DICK TRES). Además está enrolado durante el periodo computable, hasta el 09/01/2023 en FLORMAR. Con lo cual, incumple el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06470	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 35	****6295*	CARLOS CAVUELA DE LOS ANGELES	FLORMAR	Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 11/01/2023 al 14/03/2023 enrolado en CATAN). Además está enrolado durante el periodo computable, hasta el 09/01/2023 en FLORMAR. Con lo cual, incumple el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06513	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 50	****8990*	BABACAR DIOP	LA CHANCA	No mantiene la relación laboral con la empresa, incumple el artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de septiembre de 2022. (No está de alta en la seguridad social ni enrolado el primer día de actividad del buque tras la finalización de la parada, el 02/04/2023) Además, incumple el art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (GERMANS PABLO, del 18/11/22 a 11/04/2023), con lo cual incumple el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06540	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 51	****6255*	SALVADOR BELMONTE HERNANDEZ	MOBY DICK TRES	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023, según datos posiciones del Ministerio).
145AND06541	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 52	****1846*	JUAN ANTONIO CARRILLO GOMEZ	BELMONTE QUIFES	Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 10/03/2023 al 28/03/2023 en el MOBY DICK TRES), con lo cuál incumple también el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06544	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 55	****3955*	BARTOLOME BELMONTE MORENO	MORENO TORRES	Incumplimiento del artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no figura enrolado en un buque afectado por la parada (se desentra 13/08/2022)
145AND06545	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 56	****1963*	ALFONSO PLAZA SORIA	TIO MICHEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (102 días: :85 días MIGUELACHO, 17 días TIO MICHEL)
145AND06687	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 58	****8968*	DOUDOU SADJ -	PEDRO Y BEATRIZ	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c, ya que no vuelve a darse de alta en la seguridad social a 16/05/2023 ni a enrolarse en el buque a 23/05/2023.
145AND06743	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 59	****8438*	MOUHAWADOU LAMINE DIA -	PEDRO Y BEATRIZ	Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 03/03/2023 al 12/05/2023 se enrola en el buque JOVEN MIRMER), con lo cuál incumple también el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06691	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 63	****5836*	OMAR LOPEZ BENAYAD	HERMANOS MARTINEZ DOS	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, ya que no está de alta en la empresa armadora en la última arribada a puerto 02/11/2022 (se dá de baja el 31/10/2022)  Incumplimiento del art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 16/01/2023 20/01/2023 en el MANUEL Y ROCIO),  Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06692	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 64	****7616*	FRANCISCO JOSE LOPEZ BENAYAD	HERMANOS MARTINEZ DOS	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, ya que no está de alta en la empresa armadora en la última arribada a puerto 02/11/2022 (se dá de baja el 31/10/2022)  Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06697	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 69	****5465*	FELIPE AGUADO HERNANDEZ	TIO MICHEL	A pesar de alegar que el tripulante ha estado un periodo de baja por enfermedad, no ha justificado dicha baja médica. Con lo cuál incumple lo siguiente:  Incumplimiento del artículo 7.2.a) no figura enroloado en un buque afectado por la parada en la última arribada a puerto (se desenrola el 02/07/2022).
145AND06771	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 74	****9764*	ALFONSO QUIÑONES BARRIOS	MAKI I	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (durante los periodos de enrole en el buque, y según definición de actividad pesquera recogida en el Artículo 2.d) de la Orden. Y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de dicha Orden).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06776	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F145D231000 79	****0959*	FRANCISCO JOSE FUENTES GALERA	ANTONIO Y ANGELITA	Incumplimiento del art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 24/02/2023 al 17/04/2023 en el PATRICIO), Además está enrolado durante la parada en el buque ANTONIO Y ANGELITA, desentra el 23/02/2023).
145AND06821	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F145D231000 89	****1303*	JUAN FRANCISCO POMARES GUERRERO	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c, ya que no está enrolado en el buque el primer día actividad tras la parada (24/04/2023, y se enrola el 03/05/2023)
145AND06822	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F145D231000 90	****2120*	JUAN JOSE MARTIN MALDONADO	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	Incumplimiento del art 7.2.b de la Orden de 2 de septiembre de 2022, según Informe de Vida Laboral sigue de alta en la empresa del 28/12/2022 al 25/01/2023. Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06825	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 93	****9944*	JOSE GABRIEL MOLINA JIMENEZ	NUOVO MARTINA	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c de la Orden de 2 de septiembre de 2022, ya que no está enrolado en el buque ni de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar en la empresa armadora el primer día actividad tras la parada (13/04/2023)
					Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06826	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 94	****7604*	JORGE MIGUEL GUERRERO GALLARDO	NUOVO MARTINA	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c, ya que no está enrolado en el buque ni de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar en la empresa armadora el primer día actividad tras la parada (13/04/2023)
					Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06829	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 97	****2950*	YAYA SAIDY	NUOVO MARTINA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (110 días)
145AND06845	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 14	****1767*	MAMADOU DIOUF	LOS MORINAS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022
145AND06921	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 18	****3535*	TOMAS BALCUNAS	MIGUELACHO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (111 días)

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/10/2023	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7VV3VBEWT7R498QMCYHEC4PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO III: solicitudes de armadores desistidos:

Nº Expediente FEMP	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06385	ES_A01004495_2023_EX P_0025067_2023_b34FI 145D23100004	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	Art. 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Solicitud duplicada.

## ANEXO III bis: solicitudes de tripulantes desistidos:

Nº Expediente FEMP	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06824	ES_A01004495_2023_EX P_0025067_2023_b34FI 145D23100092	****7604*	JORGE MIGUEL GUERRERO GALLARDO	NUOVO MARTINA	Art. 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Desistido a petición del interesado, había un error en el solicitante; solicitud duplicada con expediente 145AND06826
145AND06935	ES_A01004495_2023_EX P_0025067_2023_b34FI 145D23100103	****0016*	PEDRO CARRILLO ALONSO	ENRIQUE EL GATO	Art. 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Desistido a petición del interesado solicitud duplicada con expediente 145AND06837